

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SHIRLEY MARCELA ALFONSO ORTÍZ
DEMANDADO : JAIRO ALFONSO MOJICA MACÍAS
RADICACION : 2015-00170

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) noviembre de dos mil dieciséis (2016)

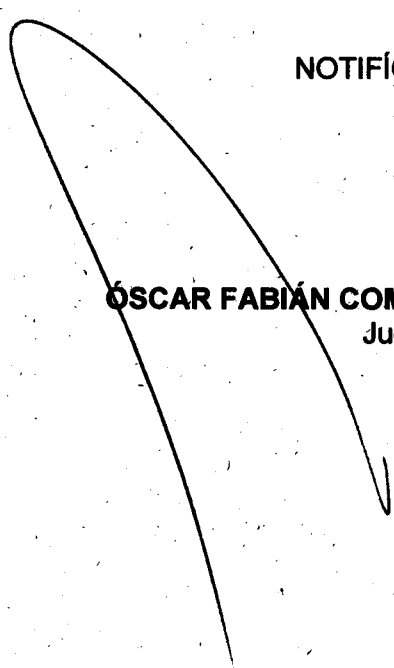
En atención al memorial visto a folios 47 y 48, y teniendo en cuenta que en providencia del 28 de junio de 2016 (folio 86 C1), se ordenó requerir al pagador del Ejército Nacional a fin de que informara el motivo por el cual no está dando cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 8 de febrero de 2016, comunicada mediante oficio número 817 de 8 de marzo de 2016 y recibida en esa oficina el 4 de abril de mismo año.

Advierte el Despacho que a la fecha el pagador del Ejército Nacional no ha dado respuesta al requerimiento ni ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se indica o haya dado las explicaciones correspondientes.

Así las cosas, con el fin de establecer si hay lugar a dar aplicación a lo establecido en el numeral 3º del art. 44 del C. G. del Proceso que dice: "...3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...", además de la sanción prevista en el código de la infancia y la adolescencia, el Juzgado dispone:

INICIAR INCIDENTE de imposición de multa contemplada en la normativa referida, contra el pagador del Ejército Nacional, Teniente Coronel JOHN EDWARD RUIZ AGUASCO – Jefe Procesamiento Nómina Ejército. En consecuencia, **CÓRRASELE** traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente y solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer. Por secretaría, notifíquesele esta providencia conforme lo ordena el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>037</u> del <u>09 NOV 2016</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria	

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SHIRLEY MARCELA ALFONSO ORTÍZ
DEMANDADO : JAIRO ALFONSO MOJICA MACÍAS
RADICACION : 2015-00170

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de octubre de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Para que tenga lugar la audiencia de trámite prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 7 del mes de diciembre de 2016, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias número 24 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia.

Para tal fin procede el Despacho a decretar las pruebas solicitadas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda y las aportadas al recorrer las excepciones de mérito propuestas por el demandado, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

Se advierte a las partes que además de presentarse personalmente a la audiencia, lo han de hacer con sus testigos enunciados en la demanda y contestación.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 109 del 9 de NOV de 2016

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA